

ACTA

Consejo de Departamento extraordinario del Departamento de Sociología celebrado el día 5 de junio de 2014

La reunión del Consejo da comienzo a las 13:00 horas (2ª convocatoria)

Miembros que asisten:

Botia Morillas, Carmen

Camarero Rioja, María Mercedes

Dorado Rubín, María José

Guerrero Mayo, María José

González Fernández, Manuel Tomás

Gómez Espino, Juan Miguel

Huete García, María Ángeles

Llopis Orego, María del Mar

Moscoso Sánchez, David Jesús

Muñoz Sánchez, Víctor Manuel

Navarro Yáñez, Clemente Jesús

Pino Espejo, María José del

Ramírez Gotor, Ramón

Ramírez Pérez, María Antonia

Ruíz Jiménez, Antonia María

Miembros que excusan su asistencia:

Castellano Álvarez, Juan Carlos

Coller Porta, Francesc Xavier

Echavarren Fernández, José Manuel

Merinero Rodríguez, Rafael

Pérez Flores, Antonio Manuel

1. En el punto 1 del orden del día “Aprobación si procede de las actas de los Consejos anteriores” la profesora Antonia Ramírez desea precisar la pregunta que ella misma realizó en el Consejo extraordinario de 29 de mayo. Precisa el enunciado anterior “La profesora María Antonia Ramírez pregunta algunos detalles sobre las respuestas jurídicas que se han transmitido desde la Secretaría General” concretándolo de la forma siguiente “La profesora Antonia Ramírez solicitó al Director del Departamento la normativa que hacía posible interpretar que el profesorado en situación de baja laboral no pueda asistir y, por tanto, tampoco votar en un Consejo de Departamento”.

Tras aceptar la corrección, se aprueban por asentimiento las actas del Consejo de Departamento de 28 de mayo de 2014 y el acta del Consejo extraordinario celebrado el día 29 de mayo de 2014.

2. El Director procede a informar sobre el Estado en que se encuentra el Plan Académico de Ordenación Docente del Departamento para el próximo Curso Académico 2014/2015 dando lectura a la carta enviada por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado que recibió la dirección del departamento, vía e-mail, el pasado 2 de junio (Anexo 1)

Tras su lectura se abre un turno de debate. Finalmente, el director propone a los presentes que se pronuncien sobre tres posibles respuestas:

1. Ratificar la decisión tomada en el Consejo de Departamento anterior: no aprobar el Plan de Organización Docente para el curso 2014/2015
2. Convocar un Consejo de Departamento ordinario en el que se someta a votación la aprobación o no del Plan de Organización Docente para el curso 2014/2015
3. Rehacer el Plan de Ordenación Docente con una asignación docente de 24 créditos que implica la renuncia del profesorado a sus respectivas reducciones docentes.

El Consejo de Departamento decide ratificar, por asentimiento, la decisión tomada en el Consejo de Departamento de 29 de mayo de 2014: no aprobar el Plan de Organización Docente para el curso 2014/2015.

3. Ruegos y Preguntas

La profesora Antonia Ramírez toma la palabra para recordar que el Convenio firmado con la Universidad Autónoma de México está abierto e invita a establecer contactos y participar a todos los miembros del Departamento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:34 horas.

Anexo 1

Estimado Director,

Tras recibir el correo en el que me informaba que su departamento había no aprobado el POD evacué las consultas oportunas para tener seguridad jurídica sobre el alcance y consecuencias de esa decisión.

Me cabe informarle que el acuerdo adoptado por su departamento no es acorde a derecho dado que artículo 64.1 a) de los Estatutos establece como primera función del Consejo de Departamento: “Aprobar, de acuerdo con los datos básicos proporcionados por la correspondiente Junta de Centro, el plan docente del Departamento para cada curso académico que comprenderá las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento a que correspondan, sus programas y los profesores asignados a ellas”

Los Departamentos, en consecuencia, no son órganos competentes para decidir acerca de los criterios a utilizar a la hora de cumplimentar el plan de Ordenación Docente, cuya aplicación es inexcusable. Y, por tanto, en sus acuerdos, los Departamentos deberán adecuar sus determinaciones (léase asignaturas a impartir y distribución de la docencia) a las establecidas por el marco normativo de aplicación.

En este caso el Departamento al pronunciarse, mediante su oposición al Plan Docente, sobre el grado de validez de los criterios normativos de aplicación para la elaboración del POD, rebasa con creces su propio ámbito competencial al ejercer una potestad sin habilitación estatutaria o reglamentaria. Incorre, por tanto, no ya en un caso de incompetencia manifiesta por razón de la materia (art. 62.1.b) de la Ley de régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en adelante LRJAPAC), sino de incompetencia jerárquica. Por ello en el ámbito de decisión de su Consejo de Departamento no hay más opción que la de aplicar la norma, en los términos descritos en la misma. Máxime cuando los acuerdos administrativos que las rubrican no han sido impugnados oportunamente en vía ordinaria, deviniendo firmes e inatacables, hasta tanto sean revisados, en su caso, en sede contencioso administrativa.

En cualquier caso, tratándose simplemente de un vicio de incompetencia jerárquica, que no se subsume en las causa de nulidad que preceptúa el art. 62.1b) de la LRJAP, el acuerdo de referencia es susceptible de subsanación, en los términos que preceptúan los artículos 63 (anulabilidad) y 67 (convalidación) de la LRJAPPAC. Ruego, en consecuencia, actúe lo necesario para que su Consejo de Departamento cumpla con su función estatutaria, haciéndole saber que si no fuere así, se iniciaran por este Rectorado los procedimientos de revisión a los que hubiere lugar siempre con el objetivo de preservar que la Universidad cumpla con la función primordial que tiene asignada por la sociedad.

Quedo a su disposición por si desea que trasmita personalmente a su Consejo de Departamento lo impropio de esta situación, a la vez que pudiera aportar a sus miembros toda la información que se me requiera sobre el proceso, procedimiento y

condicionantes legales y económicos que afectan a la elaboración de los criterios en los que se sustentan las variables de encargo y capacidad docente sobre las que su departamento debe confeccionar y aprobar un POD.

Un saludo cordial,

Vicerrector de Ordenación Docente y Profesorado

2 de junio de 2014